

**REF.: APRUEBA CONTRATO EN COMODATO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 268

CONCEPCIÓN, 14 de Noviembre de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 075/2013; Resolución Transitoria N° 405/148/2016 de fecha 18 de marzo de 2016 que nombra a Don Juan Pablo Pinto Géldrez, en calidad de titular como Director Regional de la VIII Región y la Resolución Exenta N° 197 de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO, suscribieron con fecha 07 de mayo de 2015, un Convenio para la instalación de una Plataforma de Atención Municipal que funciona como dependencia administrativa de la Municipalidad, y que tiene por objeto contribuir a la descentralización de las funciones que a través de SERNAC cumple el Gobierno en la comuna, en lo relativo a las materias de protección al consumidor.

2°.- Que, en relación al considerando precedente se firma un Contrato en Comodato con la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, con fecha 09 de julio de 2015, para la entrega de los siguientes muebles de propiedad de SERNAC, compuesto por:

Una Impresora Multifuncional, Nro. de Inventario: (21) 08010000509050103001, a la Plataforma de Atención Municipal para los fines de gestión, de acuerdo a los parámetros establecidos en el convenio celebrado entre el Servicio y el Municipio.

3°.- Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con la facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contemplada en la letra c) del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 197 de 2013, de este Servicio Nacional del Consumidor, esto es, suscribir convenios, previa información al nivel central, con organismos del Estado, Municipalidades y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio.

4°.- La facultad delegada que detenta este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUEBASE el Contrato en Comodato entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, suscrito con fecha 09 de julio de 2015, y que a continuación se acompaña:

Gobierno de Chile



CONTRATO EN COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO
CON
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Cabrero, a 09 de julio de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Cabrero** representada por su Alcalde, don **Mario Gierke Quevedo**, por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, (SERNAC), representado por su Directora Regional (PT), doña, **Dámaris Hernández Muñoz**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 07 de mayo de 2015, se suscribió entre la **Ilustre Municipalidad de Cabrero** y el **Servicio Nacional del Consumidor** un convenio para la instalación de una Plataforma de Atención *Municipal* que funciona como dependencia administrativa de la Municipalidad, y que tiene por objeto contribuir a la descentralización de las funciones que a través del SERNAC, cumple el Gobierno en la comuna, en lo relativo a las materias de protección al consumidor.

SEGUNDO: Con el objeto de agilizar el trabajo interno de la referida Plataforma de Atención Municipal y mejorar sus posibilidades de comunicación al exterior, el SERNAC, ha resuelto entregar en comodato a la oficina indicada un equipo de computación de su propiedad compuesto de:

MULTIFUNCIONAL

N° de Inventario: (21)08010000509050103001

Características Técnicas:

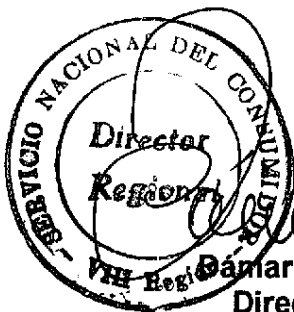
Nombre: IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX
Modelo: 3045

TERCERO: Las especies indicadas se entregan en comodato a la **I. Municipalidad de Cabrero**, para que se haga uso de ellas por la Oficina Comunal de Información al Consumidor antes indicada. En consecuencia, el comodato se conviene por el tiempo que esté en funciones esa oficina y las especies serán restituidas una vez concluido el uso.

CUARTO: La Impresora multifuncional entregada en comodato, sólo será de uso exclusivo de la Plataforma de Atención de Público SERNAC, para los fines de gestión, de acuerdo a los parámetros establecidos en el convenio celebrado entre este Servicio y el Municipio.

QUINTO: La **I. Municipalidad de Cabrero** se compromete a realizar la conexión a internet del equipo, para la implementación del sistema de atención de público, además toma a su cargo la mantención, pago de licencias de programas y reparación de los equipos señalados en la cláusula segunda, obligándose a restituirlos al término del comodato en condiciones de buen funcionamiento, habida consideración del desgaste natural producido por su uso.

Para constancia se firman 6 ejemplares de igual tenor y data, quedando dos (2) en poder de la I. Municipalidad y cuatro (4) en poder del SERNAC.



Damaris Hernández Muñoz
Director Regional (PT)
Servicio Nacional del Consumidor

Mario Gierke Quevedo
Alcalde
I. Municipalidad de Cabrero

[Handwritten mark]

**Servicio Nacional
del Consumidor**
Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL


JUAN PABLO PINTO GÉLDREZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
REGIÓN DEL BIO BIO

JPG/crb

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete

División Jurídica

Depto. de Gestión Territorial y Canales

Dirección Regional del Biobío

Oficina de Partes

Gobierno de Chile